

punto anterior, los beneficios fiscales reconocidos por la legislación vigente.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Delimitación: al norte, con los Herederos de José Perera Galviati y Ayuntamiento de Antigua; al sur, con el camino público; al este, con el camino público, y al oeste, con el camino público.

**1248** *ORDEN de 2 de julio de 1993, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de noviembre de 1990, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la Ermita del Socorro, en Güímar (Tenerife).*

El artículo 16.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. nº 24, de 28 de enero), interpretado, según la sentencia constitucional 17/1991, de 31 de enero (B.O.E. nº 48, de 25.2.91), establece que la declaración se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Aprobada por el Gobierno de Canarias, en sesión de 19 de noviembre de 1990, la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la Ermita del Socorro, en Güímar, Tenerife, en el ejercicio de las facultades conferidas,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de noviembre de 1990, que se transcribe anexo a esta Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 1993.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

#### ANEXO

Acuerdo de 19 de noviembre de 1990, de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, de la Ermita del Socorro, en Güímar, Tenerife.

Visto informe de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Visto informe de la Dirección General de Cultura.

Visto informe de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos de 16 de noviembre de 1990.

Vista Resolución de la Dirección General de Cultura de 23 de febrero de 1990, por la que se incoa expediente para la declaración de monumento, Bien de Interés Cultural, a favor de la Ermita del Socorro, de Güímar, Tenerife.

Visto que el expediente fue sometido a un periodo de información pública por Resolución de la Dirección General de Cultura de 24 de mayo de 1990 (B.O.C. nº 76, de 20.6.90).

Considerando que la Ermita del Socorro se encuentra en buen estado de conservación a pesar de las reformas realizadas en el transcurso del tiempo y que mantiene las características arquitectónicas de un antiguo templo, así como la significación que tiene para la extensa comarca del sur tinerfeño y para toda la isla.

Vistas las disposiciones legales de aplicación.

El Gobierno, previa deliberación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, acuerda:

Uno.- Declarar monumento, Bien de Interés Cultural, a la Ermita del Socorro, en Güímar, Tenerife.

Dos.- Interesar del Gobierno del Estado la pertinente Resolución, que otorgue, al declarado monumento, Bien de Interés Cultural en el punto anterior, los beneficios fiscales reconocidos por la legislación vigente.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Delimitación: al norte, con los Herederos de José Perera Galviati y Ayuntamiento de Antigua; al sur, con el camino público; al este, con el camino público, y al oeste, con el camino público.

**1249** *ORDEN de 2 de julio de 1993, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de noviembre de 1990, de declaración de Bien de Interés Cultural,*